

Con fecha 10 de enero de 2025 se publicó, en el diario oficial "El Peruano", la siguiente disposición:

Modifican TUPA del Ministerio de Energía y Minas

El Ministerio de Energía y Minas ("MINEM") modificó su Texto Único de Procedimientos Administrativos ("TUPA") mediante Resolución N° 003-2025-MINEM/DM. El MINEM dispuso eliminar los siguientes procedimientos administrativos del TUPA:

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	BASE LEGAL
1	Autorización para la construcción de la red para el abastecimiento de GNC y/o GNL a varios puntos de suministro.	Decreto Supremo 063-2005-EM (Art.10) Decreto Supremo N° 117-2019-PCM (Art. 1)
2	Autorización para la operación de la red para el abastecimiento de GNC y/o GNL a varios puntos de suministro.	Decreto Supremo 063-2005-EM (Art.10) Decreto Supremo N° 117-2019-PCM (Art. 1)
3	Autorización del libro de registro de inspecciones.	Decreto Supremo 019-97-EM (Art.37) Decreto Supremo N° 117-2019-PCM (Art. 1)
4	Aprobación para la inscripción de subcontratistas petroleros en el registro público de hidrocarburos.	Decreto Ley 22239 (Art.2) Decreto Supremo N° 117-2019-PCM (Art. 1)
5	Calificación de venteo de gas natural como caso inevitable en caso de contingencia o emergencia.	Decreto Supremo N° 001-2022-EM (Art. 1)
6	Calificación de venteo operativo como inevitable.	Decreto Supremo N° 001-2022-EM (Art. 1)
7	Autorización para construcciones de labores de acceso, ventilación y desagüe en concesiones mineras vecinas	Decreto Supremo N° 014-92-EM (Art. 37) Decreto Supremo N° 117-2019-PCM (Art. 1)

Además, se dispuso la eliminación de los siguientes Servicios Prestados en Exclusividad:

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	BASE LEGAL
1	MATERIAL IMPRESO. A) MAPA POR CONSULTA - TAMAÑO A4 y A3 B) MAPA POR CONSULTA - TAMAÑO A2, A1 y A0	TUO de la Ley N° 27444, D.S. N° 004-2019-JUS (Art. 43.2) Decreto Supremo N° 117-2019-PCM (Art. 1)
2	MATERIAL DIGITAL C) INFORMACIÓN MINERA TEMÁTICA EN FORMATO DIGITAL SISTEMAS ARCINFO - ARCWIN (SHP) - AUTOCAD (DXF-DWG)	TUO de la Ley N° 27444, D.S. N° 004-2019-JUS (Art. 43.2) Decreto Supremo N° 117-2019-PCM (Art. 1)

También, se dispuso eliminar los siguientes requisitos en cinco (5) procedimientos administrativos del TUPA:

N°	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO	DENOMINACIÓN DEL REQUISITO	BASE LEGAL
1	Renuncia a la concesión temporal	Escrito de Justificación de Renuncia. La solicitud se presentará con una anticipación no menor de 30 días calendario antes del vencimiento de la concesión temporal	Decreto Supremo N° 009-93-EM (Art. 70) Decreto Supremo N° 117-2019-PCM (Art. 1)
2	Otorgamiento de concesión de beneficio	Copia del Recibo de pago del derecho de vigencia correspondiente al primer año Plano a escala que permita determinar la ubicación del proyecto, indicando las coordenadas UTM WGS84 de los vértices que encierran el mismo y que debe encontrarse dentro del terreno superficial del cual es titular o está autorizado para utilizar, y área georeferenciada del instrumento de gestión ambiental. La resolución que otorga la licencia de uso de agua para fines mineros expedida por la Autoridad Nacional del agua Resolución que otorga la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, otorgada por la Autoridad Nacional del Agua. Cuando en el Instrumento de Gestión Ambiental se contemple la recirculación, reutilización o reúso para el mismo fin para el cual le fue otorgado el derecho de uso de agua no se requerirá la presentación de la resolución de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, ni de documento adicional alguno vinculado con la recirculación, reutilización o reúso.	Decreto Supremo N° 020-2020-EM (Art. 82 al 84) Decreto Supremo N° 117-2019-PCM (Art. 1)
3	Informe técnico minero de concesión de beneficio	Documento(s) que acredite(n) que el solicitante es propietario o que está autorizado por el (los) propietario(s) del predio para utilizar el(los) terreno(s) superficial(es) donde se realizará la actividad de beneficio según lo establecido en el D.S. N° 018-92- EM. En caso se trate de terreno eriaz de dominio del Estado deberá seguir el procedimiento correspondiente ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN (Adjuntar planos correspondientes).	Decreto Supremo N° 020-2020-EM (Art. 88) Decreto Supremo N° 117-2019-PCM (Art. 1)
4	Otorgamiento de concesión de labor general	Copia de la constancia de pago por concepto de derecho de vigencia	Decreto Supremo N° 020-2020-EM (Art. 94) Decreto Supremo N° 117-2019-PCM (Art. 1)
5	Autorización de las actividades de explotación (incluye aprobación de plan de minado y botaderos)	Información técnica de acuerdo a los parámetros establecidos en el Anexo I del Reglamento de Procedimientos Mineros.	Decreto Supremo N° 020-2020-EM (Art. 102) Decreto Supremo N° 117-2019-PCM (Art. 1)

Por último, el Texto del TUPA ha sido modificado conforme al Anexo I, que forma parte de la Resolución comentada y publicada en el [Portal Web del MINEM](#)

Para cualquier consulta respecto a esta información, puedes comunicarte con nosotros: licybenzaquen@esola.com.pe

